

HECHOS RELEVANTES

Los siguientes Hechos fueron informados en carácter de esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores:

1. Con fecha 15 de febrero de 2011 en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N°18.045 y la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se ha informado como hecho esencial, lo siguiente:

Que LAN Airlines S.A. ("LAN"), ha celebrado un contrato de compraventa con The Boeing Company para la adquisición de tres (3) aeronaves Boeing 767-316ER cuyas entregas se encuentran programadas para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2012. El monto aproximado de la inversión asciende a US\$510.000.000 (precio lista).

La adquisición de estas aeronaves es parte del plan estratégico de flota de LAN Airlines S.A para el largo plazo.

2. Con fecha 25 de enero de 2011 en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N°18.045, la Norma de Carácter General N° 30 y el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas relativo a operaciones con partes relacionadas, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se ha informado como hecho esencial, lo siguiente:

Con esta fecha el Directorio tomó conocimiento de la promesa de compraventa (la "Promesa") suscrita en el día de ayer por sus filiales LAN Cargo S.A. e Inversiones LAN S.A., como promitentes vendedores, con la sociedad Bethia S.A. ("Bethia"), como promitente compradora, respecto al 100% de las acciones de las filiales de LAN, Blue Express Intl. S.A. y Blue Express S.A., empresas dedicadas al servicio de courier terrestre. La compraventa definitiva está sujeta a la conclusión de un proceso de due diligence y al cumplimiento de distintas condiciones establecidas en la Promesa.

Tratándose Bethia de una persona relacionada de LAN, en los términos dispuestos en el artículo 100° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, el Comité de Directores y el Directorio de LAN dieron cumplimiento de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y habiendo recibido además el informe de un evaluador independiente sobre la materia, procedieron a aprobar la operación descrita precedentemente.

El precio establecido en la Promesa es de US\$54 millones sujeto a eventuales ajustes que surjan como producto del due diligence que realice Bethia. El valor patrimonial de Blue Express Intl. S.A. y su filial Blue Express S.A., de acuerdo a su balance consolidado al 31 de diciembre de 2010, es de US\$ 7.072.000 (siete millones y setenta dos mil dólares de los Estados Unidos América).

El plazo estimado para concluir el proceso de due diligence y celebrar la compraventa prometida y demás contratos accesorios, se estima entre 45 y 75 días desde la fecha de firma de la Promesa.

3. Con fecha 25 de enero de 2011 de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunicó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con esta fecha y sin perjuicio del envío de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional tanto del año como del cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2010.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del año 2010 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Con fecha 19 de enero de 2011 en conformidad con los Artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, N° 18.045, y con la Norma de Carácter General N° 30, debidamente autorizado por el acuerdo unánime del directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, y de acuerdo con la sesión extraordinaria de directorio de fecha 18 de enero de 2010, se ha informado el siguiente hecho esencial:

1. El 13 de agosto de 2010 LAN informó a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial que, en dicha fecha, LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (las últimas dos, las "Filiales Cueto"), TAM S.A. ("TAM") y TAM Empreendimentos e Participacoes S.A. ("TEP") suscribieron un *Memorandum of Understanding* ("MOU") no vinculante cuyos aspectos fundamentales fueron resumidos en dicha oportunidad.
2. El 18 de enero de 2011 las partes del MOU y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y Joao Francisco Amaro (la "Familia Amaro"), como únicos accionistas de TEP, suscribieron (a) un *Implementation Agreement* y (b) un *Exchange Offer Agreement* vinculantes (los "Contratos Suscritos") que contienen los términos y condiciones definitivos de la asociación propuesta entre LAN y TAM.
3. De conformidad con los Contratos Suscritos, y a través de diversas reestructuraciones corporativas a ser implementadas en Chile y en Brasil, y de una oferta de canje dirigida a todos los accionistas de TAM (distintos de la Familia Amaro):

- a. Se considera que sustancialmente todas las acciones de TAM con derecho a voto sean adquiridas por una nueva sociedad anónima chilena (“*Holdco 1*”):
- El capital accionario de *Holdco 1* se dividirá en dos series: (i) una serie de acciones con derecho a voto, que no tendrá derechos económicos más allá de un derecho nominal a dividendos, y (ii) una serie de acciones sin derecho a voto, que tendrá sustancialmente todos los derechos económicos.
 - El capital accionario de *Holdco 1* se distribuirá de la siguiente manera: (x) con el propósito específico de cumplir cabalmente con las leyes de control de propiedad extranjera en Brasil, la Familia Amaro adquirirá y será titular indirecto, a través de una sociedad anónima chilena nueva (“TEP Chile”), de al menos el 80% de las acciones con derecho a voto, y LAN adquirirá y será titular de no más del 20% de las acciones con derecho a voto, e (y) LAN adquirirá y será titular del 100% de las acciones sin derecho a voto.
- b. La Familia Amaro aportará las acciones de TAM sin derecho a voto de que es titular indirecto a una sociedad anónima chilena nueva de su propiedad (“*Sister Holdco*”).
- c. *Holdco 1* constituirá una sociedad anónima chilena nueva (“*Holdco 2*”), que lanzará la oferta de canje y que, junto con *Sister Holdco*, se fusionará con LAN, según se explica en los párrafos siguientes.
- d. *Holdco 2* lanzará una oferta de canje y deslistado conforme a la cual todos los accionistas de TAM (distintos de la Familia Amaro) podrán aceptar entregar sus acciones a cambio del mismo número de acciones de *Holdco 2* (la “Oferta de Canje”). Simultáneamente con la materialización de la Oferta de Canje, *Holdco 2* se fusionará con LAN. Como resultado de esta fusión, los accionistas aceptantes de TAM recibirán acciones de LAN (en forma de Certificados de Depósito Brasileños (BDRs) o Certificados de Depósito Americanos (ADRs), según corresponda) en una relación de canje de 0,9 acciones de LAN por cada acción de TAM.
- e. *Sister Holdco* y *Holdco 2* se fusionarán con LAN, siendo LAN la sociedad sobreviviente. Las fusiones sólo se harán efectivas si la Oferta de Canje se completa exitosamente. La relación de canje en las fusiones será de 0,9 acciones de LAN por cada acción de *Sister Holdco* y de *Holdco 2*, cuyos únicos activos serán las acciones de TAM contribuidas por la Familia Amaro o adquiridas en la Oferta de Canje, respectivamente.
- f. El inicio de la Oferta de Canje estará sujeto a condiciones habituales en operaciones de esta naturaleza, incluyendo (i) que los accionistas de LAN aprueben las fusiones, (ii) que no más del 2,5% de los accionistas de LAN ejerzan el derecho a retiro de acuerdo a la legislación chilena, y (iii) la obtención de aprobaciones y/o registros con la *Agencia Nacional de Aviação Civil* de Brasil (“ANAC”), la *Comissão de Valores Mobiliários* de Brasil, la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, y las autoridades de defensa de la libre competencia de los países relevantes.
- g. La materialización de la Oferta de Canje estará sujeta a las condiciones mínimas adicionales que el número de acciones aceptadas entregar y no retiradas en la Oferta de Canje, o que de otra manera la aprueben, sean suficientes bajo la legislación brasileña para (i) permitir el deslistado TAM del *BM&FBovespa* (“Bovespa”), y (ii) dar a LAN el

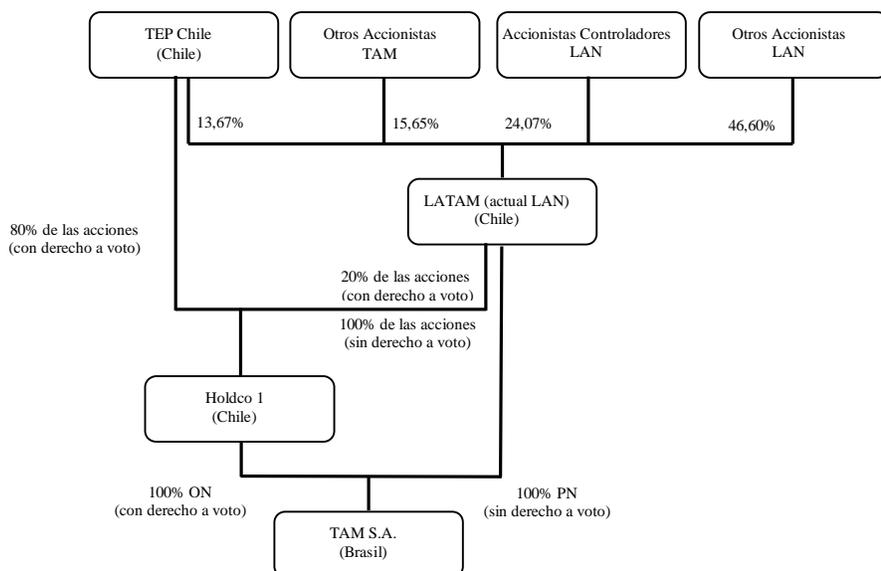
derecho y capacidad para implementar el retiro obligatorio (*statutory squeeze-out*) de todas las acciones de TAM que no acepten la Oferta de Canje.

- h. La transacción contempla que las acciones de LAN se listarán en Brasil en el Bovespa como Certificados de Depósito Brasileños (BDRs), que continuarán listadas en Chile y en el *New York Stock Exchange* (“NYSE”) como Certificados de Depósito Americanos (ADRs), y que las acciones de TAM dejarán de estar listadas en el Bovespa y en el NYSE como Certificados de Depósito Americanos (ADRs).
 - i. El nombre de LAN se cambiará a “LATAM Airlines Group S.A.” (“LATAM”), y el capital accionario de LATAM se distribuirá aproximadamente como sigue (asumiendo que un 100% de los accionistas de TAM, excluida la Familia Amaro, acepten entregar su acciones en la Oferta de Canje): (i) Filiales Cueto, 24,07%, (ii) TEP Chile, 13,67%, (iii) otros actuales accionistas de LAN, 46,60%, y (iv) accionistas aceptantes de TAM, 15,65%. El Anexo A incluye un cuadro resumen de LATAM después de la materialización de la transacción.
4. Tras la materialización de la transacción, tanto las actuales operaciones aéreas de LAN como las de TAM, y las de sus respectivas subsidiarias, continuarán con sus negocios como son conducidos en la actualidad.
5. El control de TAM continuará en manos de la Familia Amaro a través de TEP Chile y *Holdco 1*. Los Contratos Suscritos contemplan la suscripción de ciertos pactos de accionistas, los que entrarán en vigor sólo en caso de materializarse las fusiones. De conformidad con estos pactos de accionistas, algunas concesiones se otorgarán a LATAM:
- a. TAM tendrá un directorio compuesto por seis miembros, cuatro de los cuales serán elegidos por TEP Chile y los otros dos por LATAM, en ambos casos a través de su participación en *Holdco 1*.
 - b. En las juntas de accionistas y en el directorio de TAM, el quórum para adoptar los acuerdos será de mayoría simple, salvo algunas materias extraordinarias que requerirán el voto del 95% de los accionistas en el caso de la junta de accionistas, y de cinco miembros, en el caso del directorio. Los acuerdos extraordinarios incluyen, en otros, la disolución, liquidación, terminación, transformación, fusión y división de la compañía, el aumento o reducción de capital, el cambio del objeto social, y las transacciones con partes relacionadas o en exceso de ciertos límites definidos.
 - c. El presidente del directorio seguirá siendo doña Maria Cláudia Oliveira Amaro, y el *chief executive officer* será Marco Bologna.
6. Respecto de LATAM, los Contratos Suscritos también contemplan la suscripción de ciertos pactos de accionistas entre las Filiales Cueto, TEP Chile y LATAM, los que entrarán en vigor sólo en caso de materializarse las fusiones. En cada caso, los pactos de accionistas regularán el gobierno corporativo, votación, restricciones a las transferencias de acciones, y ciertas concesiones a TEP Chile y otras materias entre los accionistas. Las principales características de estos pactos de accionistas son:

- a. LATAM tendrá un directorio compuesto por nueve miembros.
- b. Sujeto a ciertas limitaciones, las Filiales Cueto acuerdan votar sus acciones para permitir a TEP Chile elegir a un segundo director en el directorio de LATAM.
- c. Las Filiales Cueto y TEP Chile se obligan a consultarse mutuamente y emplear esfuerzos de buena fe para llegar a un acuerdo y actuar conjuntamente en cada acción que deba adoptar el directorio o la junta de accionistas de LATAM, según sea el caso.
- d. A excepción de una cantidad limitada de acciones, ni las Filiales Cueto ni TEP Chile podrán vender sus acciones en LATAM durante los tres primeros años.
- e. Después del tercer año, y sujeto a ciertas condiciones, las ventas de acciones estarán permitidas tanto para las Filiales Cueto como para TEP Chile.
- f. El presidente del directorio será Maurício Rolim Amaro; y Enrique Cueto Plaza continuará como Vicepresidente Ejecutivo (CEO), e Ignacio Cueto Plaza continuará en su cargo actual.

Se espera que el cierre de esta transacción se produzca dentro de seis a nueve meses. La asociación propuesta de LAN con TAM como LATAM generará un grupo de líneas aéreas que estará dentro de los 10 más grandes del mundo. LATAM proveerá servicios de transporte de pasajeros y de carga a más de 115 destinos en 23 países, operando a través de una flota de más de 280 aeronaves y tendrá más de 40.000 empleados.

Anexo A Cuadro LATAM



5. Con fecha 23 de diciembre de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de esta Superintendencia, me permito informarle en carácter de hecho esencial que en Sesión de Directorio de Lan Airlines SA ("LAN") celebrada este día 23 de diciembre de 2010 se aprobó distribuir un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2010, por un monto de US\$ 125.000.293,78 equivalente a US\$ 0,36896 por acción, el que será pagado a partir del día 13 de enero de 2011, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

6. Con fecha 26 de noviembre de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se ha informado como hecho esencial que con esta fecha LAN Pax Group S.A., sociedad filial de LAN Airlines S.A., ha comprado el 100% de las acciones de las sociedades panameñas Akemi Holdings S.A. y Saipan Holdings S.A., las cuales indirectamente son propietarias del 98,942% de las acciones en circulación de la aerolínea colombiana Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. ("AIRES"). El precio de la compraventa ascendió a US\$ 12.000.000 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América), transacción que adicionalmente, implicará por parte de LAN Pax Group S.A. asumir pasivos netos de aproximadamente US\$ 100 millones, de los cuales US\$ 18 millones corresponden a deuda bancaria.

AIRES es una aerolínea colombiana fundada en 1980 y es actualmente el segundo operador del mercado doméstico colombiano con una participación de mercado de 22%. AIRES ofrece servicio regular a 27 destinos domésticos dentro de Colombia como también a 3 destinos internacionales. A septiembre de 2010, AIRES tiene ingresos operativos por US\$ 190,9 millones. La flota de la compañía está compuesta por 9 B737 - 700s, 11 Q200 y 4 Q400.

7. Con fecha 9 de noviembre de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se ha informado como hecho esencial, lo siguiente:

Dentro del contexto de la investigación global iniciada en el año 2006 por eventuales infracciones a la libre competencia en el mercado de carga aérea, y que fuera llevada a cabo en forma conjunta por las autoridades Europeas y de los Estados Unidos de América, esta compañía informó mediante hecho esencial de fecha 27 de diciembre de 2007 que la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea había notificado a Lan Airlines y a su filial Lan Cargo S.A. acerca de la instrucción de un proceso en contra de diversas aerolíneas internacionales, por eventuales infracciones a la libre competencia en el mercado de carga aérea.

Con esta fecha, la referida Dirección General de Competencia informó que había emitido su decisión (la "Decisión") sobre este caso, conforme a la cual impuso multas por un total de €799.445.000 (setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil Euros) por infracciones a la normativa de la Unión Europea sobre libre competencia en contra de once (11) aerolíneas, entre las cuales se encuentran Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A.: Air Canada, Air France, KLM, British Airways, Cargolux, Cathay Pacific, Japan Airlines, Qantas Airways, SAS y Singapore Airlines.

Por su parte, Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A., en forma solidaria, han sido multadas por la cantidad de € 8.220.000 (ocho millones doscientos veinte mil Euros, equivalentes a esta fecha aproximadamente la cantidad de US\$ 11.460.000) por dichas infracciones, cantidad que se encontraba provisionada en los estados financieros de LAN. Esta es la multa de menor cuantía de aquellas aplicadas conforme la Decisión, e incluye una importante reducción atendida la cooperación de LAN durante la investigación.

Esta Decisión administrativa es apelable ante el Tribunal de Primera Instancia con sede en Luxemburgo, cuya sentencia es a su vez susceptible de recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Lan Airlines SA y Lan Cargo S.A. procederán dentro de los plazos legales a interponer el correspondiente recurso de apelación ante el referido Tribunal de Primera Instancia.

8. Con fecha 27 de octubre de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. (“LAN”), Registro de Valores N° 306, ha informado como hecho esencial que con esta fecha LAN celebró una promesa de compraventa por el 98,942% de las acciones en circulación de la aerolínea colombiana Aerovías de Integración Regional, AIRES . S.A. (“AIRES”). La compraventa definitiva está sujeta a la conclusión de un proceso de *due diligence*, y al cumplimiento de los requisitos y obtención de las autorizaciones regulatorias que correspondan, así como a la eventual incorporación de socios y capitales colombianos.

El precio de la transacción es de US\$ 32,5 millones, que será ajustado en función de la variación que experimente el monto de la deuda efectiva neta que mantenga la sociedad a la fecha del cierre de la transacción sobre su valor base determinado conforme a los estados financieros al 31 de agosto de 2010.

El plazo estimado para concluir el proceso de *due diligence* y celebrar la compraventa efectiva de rigor se estima entre 30 y 60 días desde la fecha de firma de la promesa de compraventa.

AIRES es una aerolínea colombiana fundada en 1980, es actualmente el segundo operador del mercado domestico colombiano con una participación de mercado de 22%. AIRES ofrece servicio regular a 27 destinos domésticos dentro de Colombia como también a 3 destinos internacionales. La flota de la compañía está compuesta por 9 B737-700s, 11 Q200 y 4 Q400.

Una vez realizada esta compraventa, AIRES se convertiría en filial de LAN Airlines y cada empresa cumpliría con las normativas que regulan la propiedad y control extranjero en cada país donde operan. De concretarse la combinación de negocios propuesta entre LAN y la aerolínea brasilera TAM, AIRES pasaría a formar parte del nuevo grupo de aerolíneas latinoamericano LATAM Airlines Group S.A.

La suscripción de esta promesa de compraventa no tiene efectos en el proceso de asesoría técnica y de servicios que LAN Airlines ha suscrito con la empresa colombiana AEROASIS S.A., con el propósito de llevar adelante todos los trámites y cumplir con las condiciones necesarias para obtener el permiso de operaciones expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.

Finalmente, se adjunta copia del Hecho Esencial Reservado presentado por LAN con fecha 26 de octubre de 2010, con arreglo al cual se informó a vuestra Superintendencia acerca de las negociaciones que resultaron en la celebración del contrato de promesa de compraventa antes referido. Asimismo, se adjunta copia del comunicado de prensa que emitirá LAN con esta misma fecha con ocasión de las operaciones descritas en este hecho esencial.

El texto correspondiente al hecho esencial reservado es el siguiente:

Con fecha 26 de octubre de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, con arreglo a Sesión Extraordinaria realizada con esta misma fecha, me permito informarle como hecho esencial reservado lo siguiente:

1. Conforme hemos informado anteriormente a vuestra Superintendencia, LAN se encuentra permanentemente evaluando oportunidades para ingresar a nuevos mercados con miras a expandir la red de destinos. En este contexto, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009, el Directorio instruyó al señor Enrique Cueto Plaza para llevar adelante contactos, conversaciones y negociaciones preliminares con otras aerolíneas, incluyendo la celebración de toda clase de acuerdos preparatorios o conducentes a explorar una o más alternativas de combinación y comprometer posiciones preliminares que tengan por objeto consolidaciones como las que se vienen desarrollando en la industria de la navegación aerocomercial.
2. LAN ha sido contactada por los accionistas controladores de Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. ("AIRES"), aerolínea comercial constituida y, existente de acuerdo a las leyes de la República de Colombia, a fin de explorar una eventual transacción que permita a LAN adquirir el control de dicha compañía.
3. AIRES opera eminentemente en el mercado doméstico de la República de Colombia, junto con operaciones internacionales.
4. El Directorio de LAN ha autorizado e instruido al Vicepresidente Ejecutivo, don Enrique Cueto Plaza, y al Gerente General, don Ignacio Cueto Plaza, para avanzar y negociar en el más breve plazo una posible promesa de compraventa con los accionistas de AIRES. Al respecto, el Directorio de LAN ha autorizado a los señores Enrique Cueto Plaza, Roberto Alvo Milosawlewitsch, Alejandro de la Fuente Goic y Cristián Toro Cañas, para que actuando dos cualesquiera de ellos en conjunto, celebren toda clase de acuerdos o convenios con ocasión de esta eventual transacción, tales como contratos de promesa de compraventa, de compraventa, de depósito o "escrow" y en general, de cualquier clase o naturaleza y sean de carácter preparatorio o definitivo, incluyendo el pactar anticipos de precio y el acordar y convenir los términos y condiciones de tales acuerdos o convenios, sean aquellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.
5. Asimismo, el Directorio, conformado por los señores Jorge Awad Mehech, José Cox Donoso, Ramón Eblen Kadis, Juan Cueto Sierra, Darío Calderón González, Juan José Cueto Plaza, Juan Gerardo Jofré Miranda, Carlos Heller Solari y Bernardo Fontaine Talavera, ha considerado prudente, por acuerdo de la unanimidad de los asistentes a la Sesión Ordinaria de Directorio de esta fecha, comunicar esta información en carácter de reservada, atendido el hecho que ponerla bajo el conocimiento del público puede llevar a error a los accionistas, inversionistas y al mercado en general, en cuanto a la certeza de

concreción de la operación y el acuerdo de cada uno de sus términos y condiciones, en circunstancias que a la fecha no existe seguridad que llegue a materializarse. Además, hacerlo, en el actual estado del proceso, pone en grave riesgo la posibilidad y viabilidad de concreción de una eventual transacción de esta naturaleza, y por ende, puede afectarse seriamente el interés de la sociedad.

6. En consecuencia, y conforme a lo expuesto en los numerales precedentes, agradeceremos a vuestra Superintendencia mantener reserva de lo que se le informa por este acto mientras tanto no exista certeza de la transacción propuesta.
7. Estimamos que de avanzar las negociaciones, la eventual transacción podría concretarse en términos de permitirle a LAN y AIRES hacerla pública en un plazo de pocos días a una semana a contar de esta fecha.
8. Mantendremos a vuestra Superintendencia informada de lo que ocurra a estos respectos, tan pronto ocurra un hecho relevante o cesen las razones que motivan esta reserva y, desde luego, si las negociaciones han prosperado al punto de permitirle a LAN y AIRES, comunicarla en carácter de hecho esencial público.
9. Hacemos presente que el Directorio ha instruido que se adopten las medidas necesarias para mantener la reserva de esta información.
10. A este respecto, el listado de personas que están en conocimiento de esta información reservada, en lo que respecta a LAN, son las siguientes, listado que será actualizado según sea aplicable:
 - a) Los miembros del Directorio de LAN Airlines S.A.
 - b) Los siguientes ejecutivos(as) de LAN Airlines S.A. o de empresas filiales:
 - 1 Enrique Cueto Plaza.
 - 2 Ignacio Cueto Plaza.
 - 3 Roberto Alvo Milosawlewitsch.
 - 4 Alejandro de la Fuente Goic.
 - 5 Andrés del Valle.
 - 6 Armando Valdivieso Montes.
 - 7 Cristián Ureta Larraín.
 - 8 Emilio del Real Sota.
 - 9 Cristián Toro Cañas.
 - 10 René Muga Escobar.
 - 11 Raquel Galarza Ossa.
 - 12 Rodrigo Correia Cerón.
 - 13 Martín Guiloff Salvador.
 - 14 Ramiro Sánchez Tuculet.
 - 15 Gisela Escobar Koch.
11. Finalmente, hacemos presente que estas conversaciones y negociaciones son sin perjuicio de lo informado por LAN a vuestra Superintendencia con fecha 10 de mayo de 2010, en respuesta a vuestro oficio N° 7007 de 7 de mayo del presente, con relación a los convenios de asesoría técnica y servicios celebrados con la aerolínea colombiana AEROASIS S.A.

12. Por otra parte, el Directorio, por la unanimidad de los asistentes, autoriza al Vicepresidente Ejecutivo, señor Enrique Cueto, y a los señores Alejandro de la Fuente Goic y Cristián Toro Cañas, para que uno cualesquiera de ellos informe en calidad de hecho esencial la eventual firma de cualquier contra de promesa de compraventa y/o de compraventa, según sea el caso, con los accionistas de AIRES, junto con hacer público en su debida oportunidad el hecho esencial reservado informado en tal calidad a la Superintendencia de Valores y Seguros con esta fecha.

9. Con fecha 13 de agosto de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. (“LAN”), Registro de Valores N° 306 con arreglo a Sesión Extraordinaria realizada con esta misma fecha, se ha informado como Hecho Esencial que con esta misma fecha LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (los “Controladores de LAN”), TAM S.A. (“TAM”) y TAM Empreendimentos e Participacoes S.A. (los “Controladores de TAM”) han suscrito un memorándum de entendimiento no vinculante (*non-binding*) (el “MOU”) cuyos aspectos fundamentales se resumen a continuación.

1. Con Arreglo al MOU, LAN y TAM han acordado combinar sus compañías de forma de incorporar TAM a un Holding común que la integre a las operaciones de LAN existente a la fecha, y en la que los accionistas de TAM pasen a formar parte de la propiedad accionaria de LAN.

LAN pasaría a denominarse LATAM Airlines Group S.A. e incorporaría las operaciones de LAN Airlines y sus subsidiarias en Perú, Argentina y Ecuador, LAN Cargo y sus subsidiarias, TAM Líneas Aéreas, TAM Mercosur y demás sociedades de LAN y TAM.

2. La relación de canje entre LAN y TAM se ha acordado en 0,9 acciones de LAN por cada acción de TAM.
3. En esta combinación empresarial se realizaría mediante una serie de transacciones y operaciones societarias, incluyendo una oferta de canje de acciones (la “Oferta de Canje de Acciones”) con el objeto que los actuales accionistas de TAM adquieran la calidad de accionistas de LAN (que, como se indicó, pasaría a denominarse LATAM Airlines Group S.A.). Por su parte, LATAM Airlines Group S.A. tendría la titularidad sustancialmente todos los derechos económicos en TAM (que representa hoy día sus acciones sin derecho a voto) sea directamente o por intermedio de una sociedad anónima cerrada constituida en Chile. Y, los Controladores de TAM tendrían la titularidad del 80% de las acciones ordinarias con derecho a voto de TAM, manteniendo así el control sobre la misma en conformidad con la legislación brasileña, y LAN tendría la titularidad restante 20% de las acciones ordinarias con derecho a voto de TAM, manteniendo así el control sobre la misma en conformidad con la legislación brasileña, y LAN tendría la titularidad del restante 20% de las acciones ordinarias con derecho a voto.

Finalmente, se suscribiría un pacto de accionistas entre LATAM Airlines Group S.A. y los Controladores de TAM, que establezca la modalidad de gobierno corporativo de TAM y el alineamiento coordinado de sus operaciones.

Se contempla que TAM sea deslistada de Bovespa en Brasil, y que sus ADRs sean deslistados del New York Stock Exchange (el "NYSE"). Las acciones de LATAM Airlines Group S.A. se seguirán transando en las bolsas de valores de Chile y bajo la forma de ADRs en el NYSE. Asimismo, las acciones de LATAM Airlines S.A. se transarían en Bovespa en Brasil bajo la forma de BDRs.

4. En virtud de un pacto de accionistas, cuyos términos definitivos deben ser acordados por las partes, los Controladores de LAN concederían a los controladores TAM el derecho a hacerse representar en el Directorio de LATAM Airlines Group S.A. con el mismo número de directores que los Controladores de LAN, quienes se obligarían a apoyar con los votos que les daría su participación accionaria en LATAM Airlines Group S.A. la elección del director que los controladores de TAM no estuvieren en condiciones de elegir por sí mismos. En este escenario, los controladores de LAN y los Controladores de TAM se obligarían a actuar de común acuerdo y, en aquellos casos en que no exista acuerdo, se estaría a lo que resuelva el Directorio de LATAM Airlines Group S.A.

En materia de Juntas de Accionistas, se actuaría en común acuerdo y en aquellos casos en que no exista acuerdo, y exista una posición del Directorio, se estaría a lo propuesto por este último. Y, en aquellos casos que no exista posición del Directorio, se estaría a lo que resuelva el Controlador de LAN, previo a haber hecho los Controladores de LAN y los Controladores de TAM esfuerzos de buena fe por acordar una posición común; y sujeto, sin embargo, en compensación de ello, a determinados derechos para los Controladores de TAM. El pacto de accionistas también regularía la transferencia de las acciones.

5. El MOU está sujeto a que las partes lleguen a acuerdo en la documentación final, a la realización de procesos de due diligence recíprocos, y a la obtención de las aprobaciones corporativas, regulatorias y demás que resulten aplicables. Asimismo, las partes se han obligado a negociar de buena fe los contratos definitivos, con miras a concluir este proceso con su firma dentro del plazo de 60 días a contar de esta fecha.

La transacción está sujeta a las condiciones habituales para esta clase de operaciones, entre las cuales podemos señalar que la Oferta de Canje de Acciones sea aceptada por un 95% de las acciones de TAM y que obtengan las aprobaciones que sean necesarias conforme a las leyes y regularizaciones aplicables en Chile y Brasil.

6. Las empresas miembro del grupo de aerolíneas, continuarán operando bajo sus marcas actuales y sus respectivos certificados de operación. Estas empresas trabajarán en conjunto para construir una red internacional de transporte de carga y pasajeros en la región. LAN y TAM han operado en código compartido durante los últimos tres años, junto con cooperación en materia de mantenimiento y adquisición de aeronaves. Esta transacción lleva esta cooperación al siguiente nivel, con el total alineamiento de los intereses económicos de ambas compañías y de sus accionistas.

Mauricio Rolin Amaro será el Presidente del Directorio de LATAM Airlines Group S.A. y Enrique Cueto Plaza, actualmente el Vicepresidente Ejecutivo de LAN, será el CEO/Vicepresidente Ejecutivo de LATAM Airlines Group S.A. Las aerolíneas van a mantener sus actuales estructuras de liderazgo gerencial. Maria Claudia Amaro será el Presidente del Directorio de TAM, Marco Bologna se mantendrá como CEO de TAM, y Líbano Barroso se mantendrá como CEO de TAM Líneas Aereas S.A. Ignacio Cueto Plaza será el Gerente General de LAN. Cada una de las empresas miembros del grupo mantendrá sus actuales oficinas centrales y su estructura de gobierno corporativo.

Como el señor Superintendente puede apreciar, esta transacción tiene por intención consolidar los intereses económicos de los distintos grupos de accionistas en una sola entidad, sin perjuicio de cumplirse con las leyes y regulaciones aplicables en materia de restricciones a la propiedad extranjera.

El perfeccionamiento de esta transacción se espera que tome entre seis y nueve meses, lo que está sujeto a la obtención de las necesarias aprobaciones regulatorias aplicables al efecto. De lograrse lo anterior, se formará una empresa de transporte aéreo que estará entre las 10 aerolíneas o grupos de aerolíneas más importantes del mundo, la cual proveerá servicios de transporte de pasajeros y carga a más de 115 destinos en 23 países, operando una flota de más de 220 aviones y que tendrá más de 40.000 empleados.

Se adjunta copia del hecho esencial reservado presentado por LAN con fecha 6 de agosto de 2010, con arreglo al cual se informo a vuestra Superintendencia acerca de las negociaciones que resultaron en la celebración del MOU.

Con fecha 6 de agosto de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. (“LAN”) con arreglo a Sesión Extraordinaria realizada con esta misma fecha, se informó en carácter de hecho esencial reservado lo siguiente:

1. LAN ha señalado públicamente en múltiples ocasiones, su interés en explorar asociaciones u otras formas de combinación empresarial con aerolíneas relevantes de la región latinoamericana. Y dentro de esta región, en reiteradas oportunidades, LAN ha manifestado públicamente su interés prioritario por participar en el mercado de transporte aéreo en Brasil.
2. En lo que concierne al mercado brasileño, con especial atención hemos considerado el atractivo de una posible asociación o combinación empresarial con alguna de las aerolíneas de mayor renombre en dicho mercado.
3. TAM S.A. siempre ha sido un interesante socio potencial para efectos de participar en el mercado brasileño de transporte aéreo.
4. En este contexto se ha presentado la oportunidad de avanzar con el grado de precisión que se requiere en la negociación de una combinación empresarial con TAM S.A.
5. El Directorio de LAN ha autorizado e instruido al Vicepresidente Ejecutivo, don Enrique Cueto Plaza, para avanzar y negociar en el más breve plazo una posible transacción con TAM S.A.
6. Asimismo, el Directorio, conformado por los señores Jorge Awad Mehech, José Cox Donoso, Ramón Eblen Kadis, Juan Cueto Sierra, Darío Calderón Gonzalez, Juan José Cueto Plaza, Juan Gerardo Jofré Miranda, Carlos Heller Solari y Bernardo Fontaine Talavera, ha considerado prudente, por acuerdo de la unanimidad de los asistentes a la Sesión Extraordinaria de Directorio de esta fecha, comunicar esta información en carácter de reservada, atendido el hecho que ponerla bajo el conocimiento del público puede llevar a error a los accionistas, inversionistas y al mercado en general, en cuanto a la certeza de concreción de la operación y el acuerdo de cada uno de sus términos y condiciones, desde luego el precio bajo el cual eventualmente se lleve a cabo, en circunstancias que a la fecha

no existe seguridad que llegue siquiera a materializarse. Además, hacerlo, en el actual estado del proceso, pone en grave riesgo la posibilidad y viabilidad de concreción de una eventual transacción de esta naturaleza, y por ende, puede afectarse seriamente el interés de la sociedad.

7. Adicionalmente a lo expuesto anteriormente, no es menor destacar que, de acuerdo a la información que poseemos, la publicidad de una eventual transacción antes de que sea convenida y comunicada a la autoridad aeronáutica brasileña, pone en grave riesgo la posibilidad y viabilidad de concreción de una eventual transacción de esta naturaleza.
8. En consecuencia, y conforme a lo expuesto en los numerales 6 y 7 precedentes, agradecemos a vuestra Superintendencia mantener reserva de lo que se le informa por este acto mientras tanto no exista certeza de la transacción propuesta.
9. Estimamos que de avanzar las negociaciones, la eventual transacción podría concretarse en términos de permitirle a LAN y TAM S.A. hacerla pública en un plazo que oscila, a nuestro mejor entender, entre una semana y un mes a contar de esta fecha.
10. Mantendremos a vuestra Superintendencia de lo que ocurra estos respectos, tan pronto ocurra un hecho relevante o cesen las razones que motivan esta reserva y, desde luego, si las negociaciones han prosperado al punto de permitirle a LAN y TAM S.A., comunicarla en carácter de hecho esencial público.
11. Hacemos presente que el Directorio ha instruido que se adopten las medidas necesarias para mantener la reserva de esta información.
12. A este respecto, el listado de personas que están en conocimiento de esta información reservada, en lo que respecta a LAN, son las siguientes, listado que será actualizado según sea aplicable:
 - a. Los miembros del Directorio de LAN Airlines S.A.
 - b. Los siguientes ejecutivos(as) de LAN Airlines S.A. o de empresas filiales:
 1. Enrique Cueto Plaza.
 2. Ignacio Cueto Plaza.
 3. Roberto Alvo Milosawlewitsch.
 4. Alejandro de la Fuente Goic.
 5. Armando Valdivieso Montes.
 6. Cristián Ureta Larraín.
 7. Emilio del Real
 8. Cristián Toro Cañas.
 9. Damián Scokin.
 10. Federico Germani.
 11. René Muga Escobar.
 12. Enrique Elsaca Hirmas.
 13. Francisco Recabarren Magofke.

- c. Juan Ignacio Langlois - JP Morgan Chase (Chile y USA).
- d. Dan Chu - UBS AG.
- e. José María Eyzaguirre Baeza – Claro y Cía.
- f. Alex Dichter – Mackinsey & Company
- g. Sergio Galvis - Sullivan & Cromwell.
- h. Alex Bertoldi - Pinheiro Neto Advogados.

10. Con fecha 27 de julio de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de 1989 de esta Superintendencia, se informo en carácter de hecho esencial que en Sesión de Directorio de LAN Airlines S.A. (“LAN”) celebrada el día 27 de julio de 2010 se aprobó distribuir un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2010, por un monto de US\$ 74.466.241,8.

11. Con fecha 20 de julio de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que LAN Airlines S.A. (“LAN”) ha convenido con Airbus S.A.S. la adquisición de cincuenta aeronaves Airbus familia A320 que se incorporarán gradualmente a las operaciones de LAN entre los años 2012 y 2016. Entre las aeronaves en cuestión se incluyen Airbus modelos A319 y A320, como también, por primera vez, aeronaves modelo A321 con capacidad para alrededor de 210 pasajeros. Las aeronaves están valoradas en aproximadamente US\$ 4.150 millones de acuerdo a su precio de lista.

Asimismo, se informa que LAN ha convenido con CFM International, Inc. la compra de turbinas CFM56-5B para equipar los aviones Airbus familia A320 que se incorporarán a la flota a partir del año 2011.

La adquisición de estas aeronaves es parte del plan estratégico de flota para el largo plazo. Este plan implica, además, la venta de 15 aeronaves Airbus modelo A318 entre los años 2011 y 2013.

LAN hace presente que los convenios antes referidos están sujetos a la negociación, celebración y otorgamiento de los contratos definitivos que incluyan los términos y condiciones aplicables a las transacciones descritas en esta comunicación, los cuales se espera se encuentren finalizados dentro de los próximos meses.

12. Con fecha 10 de mayo de 2010, con relación al Oficio Ordinario N° 7007 de 7 de Mayo de 2010, se informó en carácter de hecho esencial que con fecha 6 de Mayo de 2010 LAN Airlines S.A. (en adelante, “LAN”) informó a la prensa y al mercado en general la operación objeto de consulta de vuestra parte, a través de un comunicado de prensa oficial de LAN, el que fue distribuido ampliamente y además, publicado en la sección para inversionistas del sitio de internet de esta compañía (www.lan.com), todo ello con arreglo al Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado que fuera oportunamente aprobado por el Directorio de esta compañía y que se encuentra disponible en la página web de vuestra Superintendencia de Valores y Seguros. Se adjunta al efecto el comunicado de prensa emitido por LAN con fecha 6 de Mayo pasado.

No obstante lo anterior, reiteramos que LAN ha suscrito con la aerolínea colombiana AEROASIS S.A. un acuerdo de asesoría técnica y de servicios para los efectos de llevar adelante todos los trámites y cumplir con las condiciones necesarias para obtener el permiso de operaciones expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia (en adelante “Aerocivil”), dentro del plazo que vence en Febrero de 2011. Estas actividades incluyen la contratación de personal, elaboración de la totalidad del material técnico, así como la elección y adquisición del equipo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia en el referido país. Al respecto, LAN emitió el comunicado de prensa antes referido, en la misma fecha en que se comunicó oficialmente a Aerocivil el inicio por parte de AEROASIS S.A. del referido proceso de certificación aeronáutica, con el apoyo técnico de LAN.

En efecto, AEROASIS S.A. es una sociedad colombiana que cuenta únicamente con los derechos de tráfico para operar en el transporte aéreo de pasajeros doméstico de Colombia, pero que no ha obtenido los permisos de operación necesarios de parte de la autoridad de aeronáutica civil de ese país para explotar tales derechos de tráfico, y que a la fecha no cuenta con el personal, aviones y equipos, entre otras exigencias, que son necesarios para la obtención de los mismos. Por este motivo, AEROASIS S.A. ha recurrido a la asesoría técnica y a los servicios de LAN a fin de desarrollar las actividades y tareas necesarias para cumplir las condiciones exigidas para obtener tales permisos. Por otra parte, se hace presente que mientras esté pendiente la tramitación del referido permiso de operación ante Aerocivil, los accionistas de AEROASIS S.A. no pueden vender o ceder sus acciones ni pueden modificar los estatutos de la compañía en ciertas materias, entre otras restricciones.

Es por lo anteriormente expuesto, que LAN tiene el firme interés, que una vez obtenido dicho permiso de operación, AEROASIS S.A. pase a integrar el grupo de empresas LAN, concretándose en tal caso y al efecto, y a opción de LAN, acuerdos de asociación e integración, los que por su naturaleza y según corresponda, deberán ser sometidos previamente a la consideración de las autoridades competentes de la República de Colombia.

13. Con fecha 29 de abril de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta”) de LAN Airlines S.A. (“LAN”) celebrada este día 29 de abril de 2010, los señores accionistas de LAN procedieron a elegir los miembros del Directorio de LAN, los cuales durarán en sus funciones por dos años.

En la elección que tuvo lugar en la Junta resultaron electos como Directores las siguientes personas:

1. Juan Cueto Sierra;
2. Juan José Cueto Plaza;
3. José Cox Donoso;
4. Darío Calderón González;
5. Carlos Heller Solari;
6. Ramón Eblen Kadis;
7. Jorge Alberto Awad Mehech;
8. Bernardo Fontaine Talavera; y
9. Juan Gerardo Jofré Miranda.

Se hace presente al señor Superintendente que los Directores indicados en los números 6, 7, 8 y 9 anteriores fueron electos en calidad de Directores Independientes, de acuerdo al artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

14. Con fecha 29 de abril de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas de LAN Airlines S.A. (“LAN”) celebrada este día 29 de abril de 2010, los señores accionistas de LAN aprobaron distribuir el dividendo definitivo propuesto por el Directorio en su sesión del 27 de abril recién pasado, que consiste en distribuir como dividendo el 49,99932% de las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2009, que equivale a un monto de US\$ 115.561.579,33.

Ahora bien, a dicho dividendo se le imputan los dos dividendos provisorios N° 38 y N° 39 informados y repartidos anteriormente por LAN, que conjuntamente equivalen a un monto de US\$104.622.020,61. En consecuencia de lo anterior, el monto efectivo a ser distribuido es de US\$10.939.558,72.

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular N°660 de 1986, adjunto a este hecho esencial se acompaña el Anexo N°1 que da cuenta en detalle del dividendo acordado.

15. Con fecha 11 de marzo de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, el Directorio de Lan Airlines S.A. (en adelante, la “Sociedad”) acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2010 a las 11:00 horas para tratar las siguientes materias:

- a) Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009;
- b) Aprobación del reparto de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2009, imputando a dicha suma los dividendos provisorios de US\$ 0,10219 y US\$ 0,20662 por acción, pagados en los meses de agosto de 2009 y enero de 2010, respectivamente;
- c) Elección del Directorio de la Sociedad;
- d) Fijación de las remuneraciones del Directorio de la Sociedad para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2010;
- e) Fijación de la remuneración del Comité de Directores de la Sociedad, y determinación de su presupuesto, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2010;
- f) Designación de empresa de auditoría externa de la Sociedad; designación de Clasificadoras de Riesgo de la Sociedad; y cuentas sobre las materias a que se refiere el título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas;
- g) Información sobre costo de procesamiento, impresión y despacho de la información a que se refiere la Circular N° 1.816 de la Superintendencia de Valores y Seguros;

- h) Designación del diario en que se efectuarán las publicaciones de la Sociedad; y
- i) Demás materias de interés social propias del conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

16. Con fecha 10 de marzo de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, se informó en carácter de hecho esencial que hemos tomado conocimiento que el día de ayer Costa Verde Aeronáutica S.A. (“CVA”) ha materializado la compra a Axxion S.A. y a Inversiones Santa Cecilia S.A. de la cantidad de 29.000.000 de acciones de LAN Airlines S.A., las que ascienden aproximadamente al 8,56% de las acciones de la sociedad (la “Transacción”).

Esta Transacción se implementó con arreglo a lo estipulado en el Convenio entre Accionistas de LAN celebrado con fecha 14 de diciembre de 2000, y su Complemento de fecha 5 de julio de 2004, suscrito entre Axxion S.A., Inversiones Santa Cecilia S.A. y CVA. Asimismo, hemos tomado conocimiento que se puso término al Acuerdo de Actuación Conjunta celebrado con fecha 5 de julio de 2004 entre las mismas partes.

Con arreglo a lo expuesto, CVA ha pasado a ser titular de 107.575.407 acciones de LAN Airlines S.A., que representan aproximadamente el 31,75% de su capital suscrito, pasando a ser controlador de esta sociedad de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 99 de la Ley de Mercado de Valores. Esto constituye un cambio importante en la propiedad de la compañía, que se ha estimado necesario informar como hecho esencial.

Adicionalmente, se deja constancia que Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., una sociedad relacionada a CVA, es titular de 7.824.095 acciones de LAN Airlines S.A., que representan aproximadamente un 2,31% del capital suscrito.

Finalmente, todo lo anterior consta de hechos esenciales de Costa Verde Aeronáutica S.A. de fechas 22 de febrero y 9 de marzo de 2010.

17. Con fecha 3 de marzo de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo dispuesto en el Oficio Circular N°574 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial lo siguiente con ocasión del terremoto que afectó la zona centro y sur del país el sábado 27 de febrero de 2010:

1. Estado en que se encuentran la continuidad de las Operaciones.

1.1 En el Extranjero.

Las operaciones de LAN Airlines y sus filiales en el extranjero, incluyendo a Lan Cargo, Lan Perú, Lan Ecuador y Lan Argentina, tanto en pasajeros como en carga, se están desarrollando con absoluta normalidad, con la sola excepción de los vuelos desde y hacia Santiago de Chile.

1.2. En Chile.

1.2.1. Transporte de Pasajeros.

Como es de público conocimiento, las instalaciones del aeropuerto de Santiago se encuentran dañadas producto del terremoto antes referido. Atendido a que no existe aeropuerto de alternativa en la Región Metropolitana para nuestras operaciones nacionales e internacionales, situación que

afecta a la totalidad de las aerolíneas que operan en el país, las operaciones comerciales de pasajeros se suspendieron hasta el día 1° de marzo de 2010. Hasta esa fecha, sólo aterrizaron en el aeropuerto de Santiago los diecisiete (17) vuelos internacionales de LAN con destino a esta ciudad, que habían sido desviados a otros aeropuertos fuera del país en vista del terremoto que nos afectó.

Luego de un gran esfuerzo y coordinación con las distintas autoridades y entidades involucradas en la operación del aeropuerto de Santiago, el día de ayer se logró instalar en dicho lugar un terminal de pasajeros de campaña, el cual nos permitió el día de ayer reanudar operaciones. Con esto, para el día de hoy LAN espera operar aproximadamente un 45% de nuestra actividad normal para efectos de transporte doméstico e internacional de pasajeros. Adicionalmente, hoy comenzaría a operar en forma paralela el terminal doméstico de pasajeros para operaciones internacionales, lo que implicará aumentar la capacidad de transporte de pasajeros. Conforme lo anterior, se estima que al día 7 de marzo de 2010 LAN estará operando en Chile aproximadamente en un 60% respecto a su operación habitual.

Los itinerarios de los vuelos domésticos e internacionales se están informando por distintos medios, en especial a través de nuestra página web (www.lan.com), call centers (600 526 2000) y oficinas de ventas. Tales itinerarios irán aumentando en forma paulatina hasta recuperarse en forma normal. La Compañía no tiene una estimación de cuando restablecerá las operaciones desde Santiago a su total normalidad, ya que esto dependerá de la capacidad del aeropuerto de Santiago para retomar su funcionamiento normal.

1.2.2. Transporte de Carga.

Con relación al transporte aéreo de carga, las operaciones de Lan Cargo no se vieron materialmente afectadas por el sismo, y actualmente Lan Cargo se encuentra con plena capacidad para ofrecer sus servicios. Las actividades de transporte de carga se encuentran operando normalmente en vista de (i) el reinicio de operaciones, aunque limitado de pasajeros, (ii) el restablecimiento desde el día de ayer de los servicios de control aduanero y agropecuario para carga y mercadería y (iii) la flexibilidad en la utilización de la flota carguera, incluyendo el rediseño de sus itinerarios para compensar la disminución de operación de la flota de pasajeros desde y hacia Chile.

2. Deterioro en Instalaciones, Plantas u Otros Bienes.

La compañía sufrió daños moderados en ciertos edificios, tales como la parte antigua de la Base de Mantenimiento, como en el Edificio Corporativo ubicado al frente del cabezal sur del aeropuerto de Santiago. Adicionalmente, el terremoto causó daños menores en cinco (5) aeronaves y en algunos repuestos y equipos, los que ya están siendo reparados. Ninguno de estos daños tiene un impacto significativo o relevante para las operaciones de la compañía.

3. Existencia de Seguros comprometidos.

Todas las instalaciones, edificios, equipos y aeronaves de LAN se encuentran debidamente aseguradas contra riesgos de daños, incluyendo cobertura de incendio y sismo. La suma de los deducibles respecto a los bienes afectados asciende aproximadamente a US\$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

18. Con fecha 26 de enero de 2010 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del primer trimestre del 2009 LAN Airlines S.A. reporta sus resultados bajo IFRS. Conforme a lo anterior, con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional tanto del año como del cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2009.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS a contar del presente año.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del año 2009 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.